REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 26 MAR 2021

Ref: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por DIANA MARIA RIOS GONZALEZ y otros contra JORGE ERWIN LARA SALINAS. Rad. 2019-00263-00.**

Aprobar la liquidación de crédito vista a folios 72 y 73, por estar conforme a derecho. (numeral 3 del art. 446 del C.G.P.).

Conforme lo dispuesto en el artículo 366 del código General del Proceso, apruébese la liquidación en costas efectuada por la secretaria de este despacho vista a folio 74 de la presente encuadernación.

En atención a lo solicitado por el Apoderdo de la parte actora, se le informa que no existen títulos judiciales consignados en la cuenta de este juzgado y para el proceso de la referencia.

En cuanto la solicitud de requerir a la CLINICA LOS OCOBOS S.A.S, afectos de que cumpla la orden judicial de embargo; no hay lugar a ello, toda vez, que dentro del proceso no se ha emitido dicha orden a esa entidad.

Reconózcasele personería al Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del poder otorgado (fls.209).

Tengase por terminado el poder conferido al Dr. JUAN DAVID DIAZ VALENCIA, dentro de los cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado (fl. 78 Y 79), de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Reconózcasele personería a la Dra. DIANA MILENA VALENCIA RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante., en los términos de los poderes otorgados (fls. 80 al 88).

Infórmesele a la apoderada de la parte actora, que dentro del presente proceso se encuentra aperturado un incidente sanción.

NOTIFIQUESE.

Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB